



Bruselas, 17 de junio de 2022
(OR. en)

10400/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0122(NLE)**

**SCH-EVAL 86
FRONT 255
COMIX 327**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	17 de junio de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9744/22
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 de la aplicación por Malta del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por parte de Malta del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores, adoptada por el Consejo en su sesión del 17 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 de la aplicación por Malta del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Entre el 20 y el 24 de septiembre de 2021, se llevó a cabo una evaluación de Schengen relativa a la gestión de las fronteras exteriores por parte de Malta. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 940 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que debe adoptar Malta para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. Habida cuenta de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, en particular en lo que se refiere al Centro Nacional de Coordinación y al mapa de situación nacional, la formación de nuevos guardias de fronteras y el mapa y el conocimiento de la situación del entorno marítimo, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 5), 8) y 15).
- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. Pasados tres meses desde su adopción, Malta debe, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que incluya todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y transmitir dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Malta debería:

Gestión europea integrada de las fronteras

1. Seguir desarrollando, adoptando y sometiendo a prueba el Plan Nacional de Contingencia para la gestión de las fronteras.
2. Mejorar el mecanismo nacional de control de calidad abarcando todos los componentes de la gestión europea integrada de las fronteras, prever evaluaciones sistemáticas y bien planificadas, así como informes de evaluación y recomendaciones, y garantizar un seguimiento basado en responsabilidades y plazos claros.
3. Mejorar la calidad y la coherencia de la recogida de datos destinados a informar sobre la evaluación de la vulnerabilidad de Frontex, en particular en relación con el número de consultas del Sistema de Información de Schengen, las bases de datos nacionales y el Sistema de Información Avanzada sobre Pasajeros a efectos de controles fronterizos.

4. Elaborar informes estratégicos u operativos sobre la trata de seres humanos y actualizar el indicador de riesgo en materia de terrorismo.

Conocimiento de la situación nacional y europea y sistema de alerta rápida: EUROSUR

5. Seguir desarrollando el Centro Nacional de Coordinación de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2019/1896¹, garantizando una capacidad operativa las 24 horas del día, todos los días de la semana, y la participación en la coordinación, planificación y ejecución de los controles fronterizos nacionales. Elaborar y mantener un mapa de situación nacional completo en tiempo real, de conformidad con el artículo 25, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1896 y establecer el nivel operativo y analítico de EUROSUR, con arreglo al artículo 24, apartado 1, letras b) y c), del mencionado Reglamento.

Capacidades nacionales de control fronterizo

6. Garantizar la asignación de un número suficiente de personal permanente para la realización de las inspecciones fronterizas.
7. Aumentar los conocimientos y la capacidad en el seno de las fuerzas armadas de Malta para detectar (posibles) víctimas de la trata de seres humanos proporcionando formación, sólida desde el punto de vista metodológico y orientada a la práctica, sobre cómo detectar e identificar a las posibles víctimas y hacer frente a tales situaciones.
8. Garantizar que todos los agentes de policía y funcionarios civiles de inmigración recién contratados de la policía de Malta reciban la formación de guardias de fronteras *antes* de ser enviados a un paso fronterizo con el fin de llevar a cabo inspecciones fronterizas y aumentar la duración de esta formación, con el objetivo de garantizar que se concede tiempo suficiente para adquirir el nivel de conocimientos necesarios para llevar a cabo inspecciones fronterizas eficaces.

Inspecciones fronterizas

9. Garantizar la disponibilidad y la utilización de dispositivos móviles con acceso a las bases de datos pertinentes en todos los pasos fronterizos marítimos, a fin de mejorar la calidad de las inspecciones fronterizas a bordo de los buques.

¹ DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

10. Garantizar la formación de los agentes de policía sobre la utilización del equipo de examen de documentos en la segunda línea y mejorar sus conocimientos generales sobre la detección de documentos falsificados, a fin de aumentar la calidad de las inspecciones fronterizas.
11. Adaptar el procedimiento de expedición de visados en las fronteras exteriores a lo dispuesto en el artículo 35, apartados 3 y 4, del Código de visados¹ mediante la expedición de visados uniformes, así como actualizar los formularios de solicitud de visado de conformidad con el artículo 11 y el anexo I del Código de visados.
12. Mejorar la distribución de las descripciones y la información conexas de la Unidad de Información sobre los Pasajeros a las autoridades de la guardia de fronteras del aeropuerto, especialmente a la primera línea.
13. Garantizar la conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 6, del Código de Fronteras Schengen, en relación con el artículo 21 del TFUE y el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2004/38, así como con el acervo de la UE en materia de protección de datos, poniendo fin a la práctica de registrar sistemáticamente en el sistema de control fronterizo a las personas que ejercen el derecho a la libre circulación (es decir, los ciudadanos de la UE/CH/EEE y los miembros de sus familias).
14. Adaptar los procedimientos de inspección fronteriza de las embarcaciones de recreo a lo dispuesto en el artículo 8 y el anexo VI, puntos 3.2.4 y 3.2.5, del Código de Fronteras Schengen mediante la realización sistemática de inspecciones fronterizas de todas las embarcaciones de recreo y pequeñas embarcaciones en la frontera maltesa y proporcionar productos e indicadores de análisis de riesgos adaptados a la inspección fronteriza de las embarcaciones de recreo.

Vigilancia de las fronteras

15. Mejorar urgentemente el sistema de radares fijos garantizando la cobertura completa por radar y mediante cámaras electroópticas de largo alcance diurnas y nocturnas con un alcance efectivo más allá de las aguas territoriales, con la capacidad de identificar todos los objetos que atraviesen las aguas territoriales, a fin de mejorar el conocimiento de la situación por parte de las fuerzas armadas de Malta y mantener un mapa completo de la situación de la vigilancia marítima.

¹ DO L 243 de 15.9.2009, p. 1.

Lugares específicos

Aeropuerto Internacional de Malta

16. Garantizar la adecuada elaboración de perfiles por parte de los agentes de policía del flujo de pasajeros en las puertas de los controles fronterizos automatizados. Garantizar, mediante la instalación de barreras físicas, que la zona a ambos lados de las puertas de los controles fronterizos automatizados de las llegadas esté protegida y que no sea posible eludir las inspecciones fronterizas.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta
